

DECRETO DE ALCALDIA N° 1914 / 2024

ZAPALLAR,

04 JUL. 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, de fecha 25 de Junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 25 de fecha 14 de diciembre de 2022, que aprueba Presupuesto Municipal año 2023; Decreto de Alcaldía N° 1539 de fecha 29 de Julio de 2021, modificado por el Decreto de Alcaldía N°1427 de fecha 11 de mayo de 2023 que delega la facultad de firma bajo la fórmula “por Orden del alcalde”. Decreto de Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que establece cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales, modificado mediante el Decreto de Alcaldía N°336/2023 de fecha 13 de marzo de 2023. Decreto de Alcaldía N° 1.753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, el cual aprueba cuadro de subrogancia en el cargo del Alcalde, en caso de su ausencia.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En ese sentido, el artículo 4, letra b) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que las municipalidades podrán desarrollar funciones relacionadas con la salud pública. Por otra parte, el artículo 63, letra II) del mismo cuerpo legal, establece, dentro de las atribuciones del alcalde, el ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.

2. Que, el artículo 5°, letra g) de la misma Ley establece que las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, podrán otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

3. Que, por su parte, la Fundación San José de Cabildo es una institución sin fines de lucro que asiste integralmente a 31 personas mayores de edad que mantienen un estado de salud delicado, con grado de dependencia leve y severa, requiriendo de cuidados de manera permanente para, de esta manera, lograr mayor calidad de vida de los adultos mayores, velar por su bienestar físico, cognitivo, social, y promover un envejecimiento saludable y activo.

4. Que, con fecha 01 de junio de 2024, la Fundación San José de Cabildo y la Ilustre Municipalidad de Zapallar suscriben un convenio de colaboración, a fin de que la Municipalidad otorgue un aporte de \$5.000.000, a fin de que la Fundación destine estos recursos al cuidado de los adultos mayores.

5. Que, el aporte al cual se hace referencia en el considerando precedente fue aprobada por el H. Concejo Municipal de Zapallar en sesión ordinaria N°15, de fecha 27 de mayo del 2024, según consta en certificado de acuerdo N°139, con fecha 28 de mayo del 2024.

6. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETO:

1° RATIFIQUESE Y APRUEBASE CONVENIO suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Fundación San José de Cabildo, con fecha 01 de junio de 2024, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° **APRUEBASE Y TRANSFIERASE** desde la cuenta corriente Municipal N° 61475108 del Banco Chile, a la Fundación San José de Cabildo, Rut: 65.183.818-5, la cantidad de \$5.000.000.- (Cinco Millones de pesos)

3°.- **IMPUTESE** el gasto a la asignación correspondiente.

4° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en la página web www.munizapallar.cl, en la página de transparencia activa del Municipio.



[Signature]

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



[Signature]

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- BIENESTAR
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.



[Signature] PBD/CTL/JUR/ppu



I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
REVISADO
24 JUN 2024
HORA: _____
DIRECCION DE CONTROL



CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

FUNDACIÓN SAN JOSÉ DE CABILDO

En Zapallar, a _____ entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Rol Único Tributario N°69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, chileno, casado, abogado, cedula de identidad N°15.960.400-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle German Riesco N°399, comuna Zapallar, en adelante indistintamente "Municipalidad"; y la **FUNDACIÓN SAN JOSE DE CABILDO**, Rol Único Tributario: 65.183.818-5, persona jurídica receptora de fondos públicos, representada legalmente por su Presidenta, doña **ANA MARIA VARGAS CEA**, chilena, cedula nacional de identidad N° _____, ambos con domicilio para estos efectos en calle Ferrocarril a Iquique N° 460, comuna de Cabildo, en adelante "la Fundación", se ha convenido el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes Previos:

La Ilustre Municipalidad de Zapallar conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades es una Corporación Autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad. Asimismo, la letra b) del artículo 4° de la Ley precitada, establece que el Municipio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración de estado funciones relacionada con la salud pública.



Asu vez, la letra g) del artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que las corporaciones edilicias para el cumplimiento de sus funciones podrán otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley N°19.418, para formalizar aportes o subvenciones se requiere que el Municipio y las organizaciones comunitarias suscriban un convenio donde establezcan la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma que se rendirá cuenta de los mismos.

Por su parte, La Fundación San José de Cabildo, es una institución sin fines de lucro que asiste integralmente a 31 personas mayores de edad que mantienen un estado de salud delicado, con un grado de dependencia leve, moderada y severa requiriendo de cuidados de manera permanente para, de esta manera, lograr mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, velar por su bienestar físico, cognitivo, social y promover un envejecimiento saludable y activo.

SEGUNDO: Objetivos:

Que, debido a lo expuesto en el párrafo precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad representada por su Alcalde viene en otorgar un subvención de **\$5.000.000 (cinco millones de pesos)** a la Fundación, la cual se pagará en una sola cuota mediante transferencia electrónica a las cuenta N° 2170002197-9, cuenta corriente del Banco Estado, cuyo titular es la "Fundación".

Cabe destacar que, el referido aporte municipal fue aprobado en forma unánime por el Honorable Concejo Municipal en la sesión ordinaria N°15, de fecha 27 de mayo del 2024,



según consta en el certificado de acuerdo N°139 de fecha 28 de mayo del 2024, suscrito por don Antonio Molina Daine, Secretario Municipal de Zapallar; documento que se acompaña al presente acto administrativo.

TERCERO: Destino de los recursos otorgados:

Que, en virtud de la cláusula anterior, La Fundación se compromete a utilizar estos recursos entregados en la finalidad del cuidado de los adultos mayores internos en el Hogar de Ancianos San José de Cabildo, dependiente de la Fundación y cuyos cuidados contemplan la alimentación diaria, desayuno, almuerzo, onces, cena y demás cuidados paramédicos.

Se deja expresa constancia que los recursos municipales aportados a la Fundación se destinarán al pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores y cuidadores del Hogar San José de Cabildo

CUARTO: Obligación de la Fundación:

La Fundación se compromete a rendir cuenta de estos recursos en conformidad a lo establecido en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, esto es de manera mensual, entregando además un informe a la municipalidad antes del 31 de diciembre del 2024, sobre las actividades realizadas con los recursos aportados.

La entrega de la información será de acuerdo a las instrucciones específicas entregadas por la Municipalidad y según las ordenanzas establecidas.



QUINTO: Fiscalización del Cumplimiento del Convenio:

La Municipalidad como proveedor de los fondos, se reserva el derecho de supervisar la correcta utilización de los fondos otorgados a través de este convenio y en este caso de existir irregularidades en la supervisión, la Municipalidad podrá exigir de inmediato de los fondos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan iniciar.

SEXTO: Coordinaciones:

Para facilitar el cumplimiento de los objetivos descritos precedentemente, las partes deberán proporcionarse toda clase de facilidades para el buen desempeño y desarrollo del presente convenio, poniendo a disposición los medios que se requieran para cumplir con este cometido.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio:

Que, el convenio regirá desde la total tramitación de los actos administrativos de rigor; autorización, en todo caso, que podrá ser renovada por cada temporada de común acuerdo por las partes

OCTAVO: Domicilio:

Para Todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar, y se someten a jurisdicción de sus tribunales de justicia.



NOVENO: Ejemplares:

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y dos de la Fundación.

DECIMO: Personería:

La personería de Don Gustavo Alessandri Bascuñán para representar en calidad de Alcalde, a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en sentencia de proclamación de Alcaldes Rol N° 299-2021, de fecha 25 de junio del 2021, del tribunal Electoral de Valparaíso. Por su parte, la personería de Doña Ana María Vargas Cea, para representar a la Fundación consta en Certificado de inscripción del registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos emitidos por el Ministerio de Hacienda con fecha 07 de junio de 2024.



[Handwritten signature]
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

[Handwritten signature]
ANA MARIA VARGAS CEA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN SAN JOSÉ DE CABILDO

